

Actuaciones forenses en casos de ataques con agentes químicos y otras sustancias corrosivas

Actuaciones forenses en casos de ataques con agentes químicos y otras sustancias corrosivas

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO

Fiscal General de la Nación
Presidente de la Junta Directiva

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO

Director General (E)

SANDRA JABER MARTÍNEZ

Secretaria General

CARLOS ANTONIO MURILLO

Subdirector de Servicios Forenses

IVÁN PEREA FERNÁNDEZ

Subdirector de Investigación Científica

LUZ MYRIAM JIMÉNEZ BUITRAGO

Subdirectora (E) Administrativa y Financiera

FIDELIGNO PARDO SIERRA

Coordinador, Grupo Nacional de Clínica, Psiquiatría y Psicología Forense

Elaboración:

Natalia Echeverri Calero
Yanithza Medina Barreto

Grupo Nacional de Clínica, Psiquiatría y Psicología Forenses

Diseño y Diagramación:

Claudia Lotta Peña

Grupo Nacional de Divulgación y Comunicación Institucional

Autora Collage de Portada:

Rocío Montoya

imagen tomada de: <https://creativecloud.adobe.com/es/discover/article/5-and-3-4-questions-rocio-montoya>

Observaciones y aportes del INMLCF:

Marcia Johana Castro Pineda

Coordinadora Grupo Evidencia Traza Regional Bogotá

Giovanna Tarallo Romo

Profesional Especializado Forense- Grupo Clínica Forense Regional Bogotá.

Observaciones y aportes de personas externas al INMLCF:

Mónica Andrea Murillo Rodríguez

Referente estrategia contra los ataques con agentes químicos y la trata de personas.

Secretaría Distrital de la Mujer (2019)

Fany Santamaría Gerente

Fundación Natalia Ponce de León (2019)

Revisión:

Carlos Antonio Murillo

Subdirector de Servicios Forenses

Fideligno Pardo Sierra

Coordinador, Grupo Nacional de Clínica, Psiquiatría y Psicología Forense

Aprobación:

Jorge Arturo Jiménez Pájaro

Director General (E)

Colombia, 2021



Tabla de contenido

Presentación	4
1.Generalidades	5
1.1. ¿Qué definiciones tener en cuenta?	5
1.2. Pilares en la atención a las víctimas de ataques con agentes químicos	6
1.3. ¿Qué datos son importantes?	7
2. ¿Qué avances normativos se han logrado?	8
3. Conozcamos los actores que intervienen en la atención integral en casos de ataques con agentes químicos	11
3.1. Componentes de la ruta	11
3.2. Ruta intersectorial a seguir en el lugar de los hechos	13
4. Servicios forenses en casos de ataques con agentes químicos	14
4.1. Tipos de casos valorados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	15
4.2. Valoraciones en clínica, psiquiatría y psicología forenses	16
4.2.1. Ruta para la atención en clínica forense	17
4.3. Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres	17
4.4. Valoraciones en psiquiatría y psicología forenses	19
4.4.1. Ruta para la atención en psiquiatría y psicología forense	19
4.5. Laboratorio forense evidencia traza	
Tenga en cuenta en cualquier momento y lugar	20

Los ataques con agentes químicos son una forma de violencia que va más allá de causar una lesión, el objetivo es desfigurar físicamente a la víctima generando consecuencias irreversibles a nivel corporal, desestabilización emocional y psicológica; situación que requiere de una atención integral por parte de las entidades del Estado para garantizar que la rehabilitación y reparación sean oportunas y pertinentes para el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como entidad que hace parte de la Ruta de Atención, está comprometido en la atención a las víctimas de ataques con agentes químicos y propende porque los servicios forenses sean expeditos en los procesos en los que interviene y se garantice un trato digno a las personas.

En consecuencia, se construye esta Cartilla como insumo para las y los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en aras de proporcionar herramientas que fortalezcan la atención bajo los enfoques de género, derechos y diferencial; brindando elementos prácticos a tener en cuenta durante las valoraciones médico legales a las víctimas, evitando los juicios de valor, señalamientos o juzgamientos. Así mismo, se describen las rutas internas de cada uno de los servicios forenses que se brindan para que las y los funcionarios optimicen los tiempos de respuesta, se contribuya al restablecimiento de derechos de las víctimas y a la administración de justicia.

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director General (E)

1. Generalidades

Para un abordaje integral dirigido a las víctimas de ataques con agentes químicos, es importante que las y los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tengan presentes los siguientes aspectos:



Aspectos que se desarrollan en los siguientes apartes.

1.1. ¿Que definiciones tener en cuenta?

Agresiones con agentes químicos

Se entiende que existe una agresión con agente químico, cuando con dolo o con culpa se arroja o vierte algún químico “ácido” u otro agente químico sobre el rostro o el cuerpo de la víctima, ocasionándole perjuicios permanentes o transitorios en su vida o integridad personal tales como: la desfiguración de su rostro, el sufrimiento innecesario, e incluso la muerte.¹

Agente químico

Se entiende por agente químico cualquier material capaz de ocasionar alteraciones destructivas de la piel y las mucosas, con repercusión grave e inmediata sobre el estado general de la persona.²

¹ Primeros auxilios en salud para atender personas sobrevivientes de quemaduras con agentes químicos en Colombia. Universidad del Rosario. 2017. Pág. 9.

² Ibídem. Pág. 9.

Daño al tejido por corrosión cutánea

Es la formación de una lesión irreversible de la piel, tal como necrosis, visible desde la epidermis hasta la dermis; como consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo durante un periodo de hasta cuatro horas. Las reacciones corrosivas se caracterizan por úlceras, sangrado, escaras sangrantes, decoloración, alopecia y cicatrices.³

Sustancia química

Cualquier material con una composición química conocida, sin importar su procedencia, que no puede separarse en otras sustancias por ningún medio mecánico.⁴

Atención integral.

Un servicio de atención integral en una víctima, es aquel que consolida tanto las acciones estatales en salud (médicas, psicológicas y sociofamiliares) como las jurídicas, judiciales y administrativas, desde el momento de la agresión hasta la recuperación

³ Decreto 1033 de 2014. – Mayo 24 de 2014. Artículo 3. Definiciones, numeral 3.5.

⁴ Ibídem, numeral 3.7.

y rehabilitación; priorizando la atención, promoción y prevención.⁵

Violencia basada en género

Se presenta tanto en hombres como en mujeres, sin embargo los factores asociados a su ocurrencia obedecen a factores distintos según la concepción de lo femenino y lo masculino en cada sociedad y cultura, de esta manera las razones por las cuales son violentados socialmente los hombres, son distintas a las razones por las que históricamente se ha violentado a las mujeres.⁶

Violencia contra la mujer

Cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a una persona por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.⁷

Violencia intrafamiliar

Se presenta esta forma de violencia cuando una persona, dentro de su contexto familiar es víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar.⁸

Violencia interpersonal

Fenómeno de agresión intencional que tiene como resultado una lesión o daño al cuerpo o a la salud de la víctima y no la muerte, cuyo ejecutante no es un familiar en grado consanguíneo o de afinidad del agredido.⁹

Violencia física

Es cualquier acto de agresión, mediante el uso de la fuerza o cualquier mecanismo, que pueda u ocasione daños físicos internos o externos a la persona agredida y pone en riesgo o disminuye su integridad corporal.

Nota explicativa:

Dentro de este tipo de violencia se incluyen golpizas, empujones, sacudidas, estrujones, agresiones con objetos o con líquidos, ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.¹⁰

1.2. Pilares en la atención a las víctimas de ataques con agentes químicos

Enfoque de género

La incorporación del enfoque de género en la ruta de atención integral para las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano implica:

- Tener en cuenta las necesidades e intereses particulares de las víctimas y su autonomía para tomar decisiones en cualquier momento del desarrollo de la ruta de atención.
- Evitar la revictimización, asegurando que en ningún procedimiento o requisito se justifique la violencia contra las víctimas o se les culpabilice por los hechos violentos.
- Promover el empoderamiento de las víctimas como parte integral de la restitución de sus derechos.¹¹

Enfoque de derechos

Tener en cuenta el enfoque de derechos en la ruta de atención integral para las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, implica que siempre se deben respetar, promover y garantizar los derechos humanos de las víctimas

5 Primeros auxilios en salud para atender personas sobrevivientes de quemaduras con agentes químicos en Colombia. Universidad del Rosario. 2017. Pág. 9.

6 Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2011.

7 Ley 1257 de 2008. Diciembre 04 de 2008 artículo 2

8 Primeros auxilios en salud para atender personas sobrevivientes de quemaduras con agentes químicos en Colombia. Universidad del Rosario. 2017. Pág. 10.

9 Ibidem. Pág. 10.

10 Entidades coordinadoras del Sistema Integrado de Información Sobre Violencia De Género, SIVIGE, 2016.

11 Decreto 1033 de 2014. Anexo técnico.

y su núcleo familiar y, en ningún momento, restringirlos o vulnerarlos.

En todos los casos se deben garantizar el derecho a la vida, la salud, la integridad, la seguridad, el acceso a la justicia y a la reparación. De igual manera, se debe ser totalmente riguroso en asegurar la confidencialidad, como requisito para salvaguardar la intimidad de las víctimas.¹²

Enfoque diferencial

Parte de un concepto claro del derecho a la igualdad, el cual supone que las personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia. (...) Se reconocen desde el derecho internacional, entre otras, las necesidades diferenciales de protección de las víctimas del desplazamiento y los refugiados, como también necesidades específicas que tienen los niños y niñas, los adultos mayores, las mujeres y las minorías étnicas.¹³

1.3. ¿Qué datos son importantes?

Colombia es uno de los países que ocupa los primeros lugares en agresiones causadas con agentes químicos, siendo las mujeres las principales víctimas.

¹² Decreto 1033 de 2014. Anexo técnico.

¹³ Consultado en: <http://www.Mincultura.Gov.Co/index.php?Id-categoria=26023>. Ministerio de Cultura.

¿Quiénes son las principales personas agresoras?

Se ha encontrado que las principales personas agresoras son las parejas o exparejas.

Generalmente, ya se habían presentado episodios de violencia física y psicológica en escalada, dentro del ciclo de la violencia.

¿Cuál es la intención de la persona agresora?

La principal intención de la persona agresora (que no siempre es quien arroja el ácido) es desfigurar, mutilar, torturar o asesinar a la víctima con el fin de “castigarla”.

El químico es lanzado generalmente hacia la cara de la víctima y, por escurrimiento, genera quemaduras en el cuello y tórax.

¿Dónde ocurren los hechos generalmente?

Por lo general los ataques se presentan en la calle de forma inesperada. La sensación suele ser, de que alguien les lanza a la cara, de frente o por la espalda, un líquido que las enceguece y les produce un dolor tan intenso que les impide identificar a la persona agresora. (Usualmente una tercera persona contratada por la persona agresora principal).

El dolor paraliza a las víctimas y quedan inermes frente al desconcierto de las demás personas, que, si bien presenciaron la agresión, normalmente no saben qué hacer.



2. ¿Qué avances normativos se han logrado?

Leyes y reglamentos

Los avances normativos favorecen la atención integral para las personas sobrevivientes de agresiones con agentes químicos, en cuanto a las medidas de prevención, protección y acceso a la justicia; así mismo regulan las acciones que deben realizar las entidades que interviene en estos casos, para garantizar rutas intersectoriales en las que se priorice la atención a las personas sobrevivientes de esta forma de violencia.



Ley 1257 de 2008: “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. Esta ley establece medidas para garantizar la atención integral para todos los sobrevivientes de violencia basada en género, así como las medidas de protección a las cuales tienen derechos las mujeres. También establece la obligación del Ministerio de Salud y Protección Social en la emisión de protocolos y rutas de atención para las víctimas de cualquier delito.



Ley 1438 de 2011: Artículo 54. Restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia. La prestación de los servicios de salud física y mental para todas las mujeres víctimas de la violencia física o sexual, que estén certificados por la autoridad competente, no generará cobro... sin importar el régimen de afiliación... La prestación de servicios a las mujeres víctimas de violencias incluirá la atención psicológica y psiquiátrica y la habitación provisional en los términos de la ley.



Ley 1639 de 2013: “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección, a la integridad de las víctimas de crímenes con ácidos y se adiciona el artículo 113 de la 559 de 2000”. Regula de manera estricta el porte, la venta y la distribución de agentes químicos.

Establece la creación de la ruta de atención integral, la cual deberá suministrar información y orientación a las víctimas en cuanto a sus derechos, medidas y recursos con los que cuenta, ya sean judiciales administrativos y de atención en salud; y la continuidad laboral de las víctimas. También, el sector salud debe llevar un registro de los casos y reporta de inmediato a las autoridades competentes.

Decreto 1033 de 2014: “Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013”. Tiene por objeto reglamentar:

- El funcionamiento del régimen de regulación de venta de los ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
- La ruta de atención integral para las víctimas de ataques con estas sustancias.
- Reforzar la garantía de la atención integral en salud para las víctimas de ataques con los productos antes mencionados.

Resolucion No. 2715 de 2014: Emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. “Por la cual se establecen las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo, con base en los criterios de clasificación que se definen”.

Resolucion No. 4568 de 2014: Emitida por el Ministerio de Salud y Seguridad Social. “Por la cual se adopta el protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos”. Tiene aplicación por todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) y las direcciones territoriales de salud. En el protocolo se describen las acciones para la atención médica, psicológica y familiar de las víctimas de ataques con agentes químicos.

Ley 1751 de 2015: Ley estatutaria “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones”. Avance normativo en el cual se garantiza el derecho fundamental a la salud acogiendo decisiones de la Corte Constitucional Colombiana.

Ley 1773 de 2016: “Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359 y 374 de la ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la ley 906 de 2004”. Avance normativo importante, la creación de delito autónomo “Lesiones con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares (Art. 116ª, adicionado a la Ley 599 de 2000).

Artículo 5. Acceso al expediente por parte de la víctima y su médico tratante: El Instituto Nacional de Medicina Legal suministrará de inmediato toda la información que requiera el médico tratante de las víctimas de ataques con agentes químicos, ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, que resulte necesaria para establecer el procedimiento médico a seguir y así evitar que el daño sea aún más gravoso.



Artículo 7. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, formulará en el lapso de seis meses a la expedición de la presente Ley una política pública de atención integral a las víctimas de ácido, garantizando el acceso a la atención médica y psicológica integral. (Ley 1773 de 2016).

Artículo 11. Responsables de la puesta en marcha y funcionamiento de la ruta intersectorial de atención. En el ámbito de sus competencias, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud(...)



LEY 1971 2019: Por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto. La presente ley busca priorizar los derechos de atención en salud y promover el acceso al trabajo de las personas víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 5°. Medidas de protección en salud. Créese el artículo 53A en la Ley 1438 de 2011 del siguiente tenor: Cuando las lesiones personales sean causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancia similar o corrosiva, o por cualquier elemento que generen daño o destrucción al entrar o tener contacto con el tejido humano y generen algún tipo de deformidad o disfuncionalidad, los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisionomía y funcionalidad de las zonas afectadas, no tendrán costo alguno y serán a cargo del Estado, agotando en primera instancia los cargos que procedan a pólizas de salud, medicina prepagada o al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin que ello implique ningún gasto ni erogación económica a cargo de la víctima o sus familiares.

El Ministerio de Salud garantizará el acceso a los insumos, procedimientos y tecnologías que el médico tratante o especialista requiera para atender oportunamente a una víctima de ataque con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.

3. Conozcamos los actores que intervienen en la atención integral en casos de ataques con agentes químicos

La Ruta Intersectorial de Atención Integral, en el marco de la normatividad establece que se debe brindar información, orientación y atención a las víctimas desde el sector salud, los procesos judiciales y administrativos. De igual manera, se propende por la reparación no solo física sino también psicológica y social de la víctima y su familia, en procura de un goce efectivo derechos.

Decreto 1033 de 2014

Artículo 10. Ruta intersectorial de atención integral.

La ruta intersectorial de atención integral tiene por objeto garantizar el restablecimiento efectivo de los derechos de las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, de manera articulada, de conformidad con los principios constitucionales de colaboración armónica y de coordinación.

En el Anexo Técnico de este decreto se describen los cuatro componentes.

3.1. Componentes de la ruta



Atención integral en salud.

Entidades

- Instituciones prestadoras de salud (IPS).
- Centros hospitalarios.
- EAPB.
- La Superintendencia Nacional de Salud.
- El Ministerio de Salud y Protección Social.
- Centros Especializados para atender casos de quemaduras.
- Juzgados de Control de Garantías (Programa de Protección a Víctimas y Testigos).
- Autoridades indígenas de la comunidad a la que pertenece la mujer víctima.

Acciones

1. Brindar primeros auxilios: en el lugar de los hechos, entrar en contacto con la víctima procurando tranquilizarla e iniciar acciones de lavado con agua y retirar prendas, dar a viso inmediato a las autoridades y recolección de evidencia médico legal.
2. La prestación de servicios de salud comprende: garantizar la atención en salud de acuerdo con lo descrito en la norma y los protocolos establecidos, así como activar la ruta intersectorial con el sector justicia y protección.



2. Protección.

Entidades

- Comisaría de Familia.
- Policía Nacional.
- Juzgados Civiles Municipales.
- Promiscuos Municipales.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (defensoría de familia).
- Fiscalía General de la Nación.
- Juzgados de control de garantías (Programa de Protección a Víctimas y Testigos) .
- Autoridades indígenas de la comunidad a la que pertenece la mujer víctima.

Acciones

1. Las medidas de protección se brindan dependiendo de la edad, la relación entre víctima y agresor, así como el contexto en que ocurra la violencia.
2. La petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento.
3. Así mismo cada institución debe establecer los procesos y procedimientos para avisar a las autoridades competentes.

Es muy importante tener en cuenta que...

- *Las autoridades competentes deberán brindar las medidas de protección pertinentes para garantizar la integridad y seguridad personal de las víctimas de conformidad con lo establecido en la ley. (Decreto 1033 de 2014, numeral 2.1.2.).*
- *Las medidas de protección en casos de ataques con agentes químicos y que estén*

en el marco del conflicto armado y violencia sociopolítica, la entidad pertinente para solicitar y garantizarlas es el Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección a través del Programa de Prevención y Protección. (Decreto 4912 de 2011 y ley 1225 de 2012).

- *En los municipios la autoridad competente para recibir la solicitud es la secretaría de gobierno de las alcaldías o gobernaciones, valorando en todo caso la conveniencia de activarlas por esta vía por motivos de seguridad y por capacidad para otorgar medidas adecuadas.*



3. Justicia.

Entidades

- Policía Judicial .
- Fiscalía General de la Nación.
- Jueces de la República.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Laboratorio de criminalística a fines.
- Ministerio público: Defensoría del Pueblo .
- Procuraduría General de la Nación.
- Autoridades de policía de vigilancia.

Acciones

1. La Fiscalía General de la Nación, una vez conocida la correspondiente denuncia o noticia criminal, realizará todas las coordinaciones que sean necesarias y pertinentes con los funcionarios de policía judicial o con los peritos expertos adscritos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que de conformidad con los procedimientos establecidos tanto en la ley como en los correspondientes protocolos y manuales de criminalística, se logre a la mayor brevedad posi-

ble la búsqueda, recolección y aseguramiento de los diferentes elementos materiales probatorios y evidencias físicas que se hallan en la escena del hecho y en el cuerpo de la víctima.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá reportar al Ministerio de Salud y Protección Social todos los casos atendidos por ataques con ácido, álcalis y otras sustancias corrosivas que lesionen el tejido humano.

4. Laboral.

Entidades

- Ministerio de Trabajo.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- Empresas Promotoras de Salud.
- Administradoras de Riesgos Laborales.
- Inspección de trabajo.
- Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
- Oficinas de la Agencia Pública de Empleo.

Acciones

Las personas que hayan sido atacadas con agentes químicos, tienen derecho a que se les garantice la continuidad en su trabajo.

Las entidades públicas como privadas deben establecer un programa de reincorporación, reubicación, readaptación o reconversión laboral, según sea el caso.

3.2. Ruta intersectorial a seguir en el lugar de los hechos

1. Salud.

- Brindar primeros auxilios
- Dar aviso a las autoridades. (Policía Nacional).
- Recolectar elementos materiales de prueba.
- Trasladar a IPS.

- Garantizar las medidas de protección para las víctimas.
- Tener presente edad de la víctima y la relación con el agresor.

2. Protección.

3. Justicia.

- Remitir EMP al INMLCF o laboratorios de criminalística.
- Iniciar todas las labores tendientes a investigar los hechos.

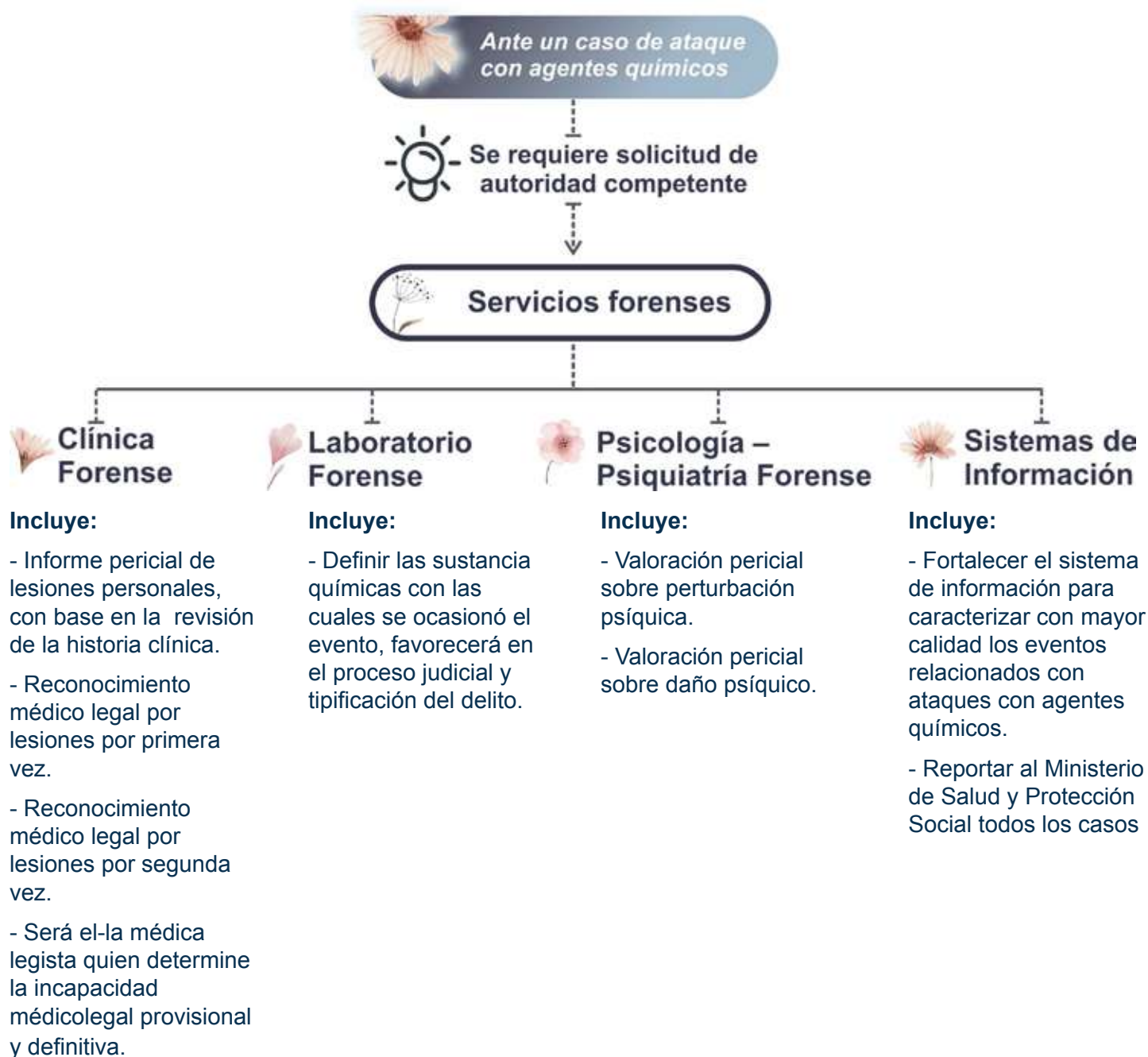
Recuerde:

Sin importar el momento en el que haya intervenido, si usted tiene conocimiento de un caso de agresión con agentes químicos, debe:

Inmediatamente dar aviso a las autoridades competentes.

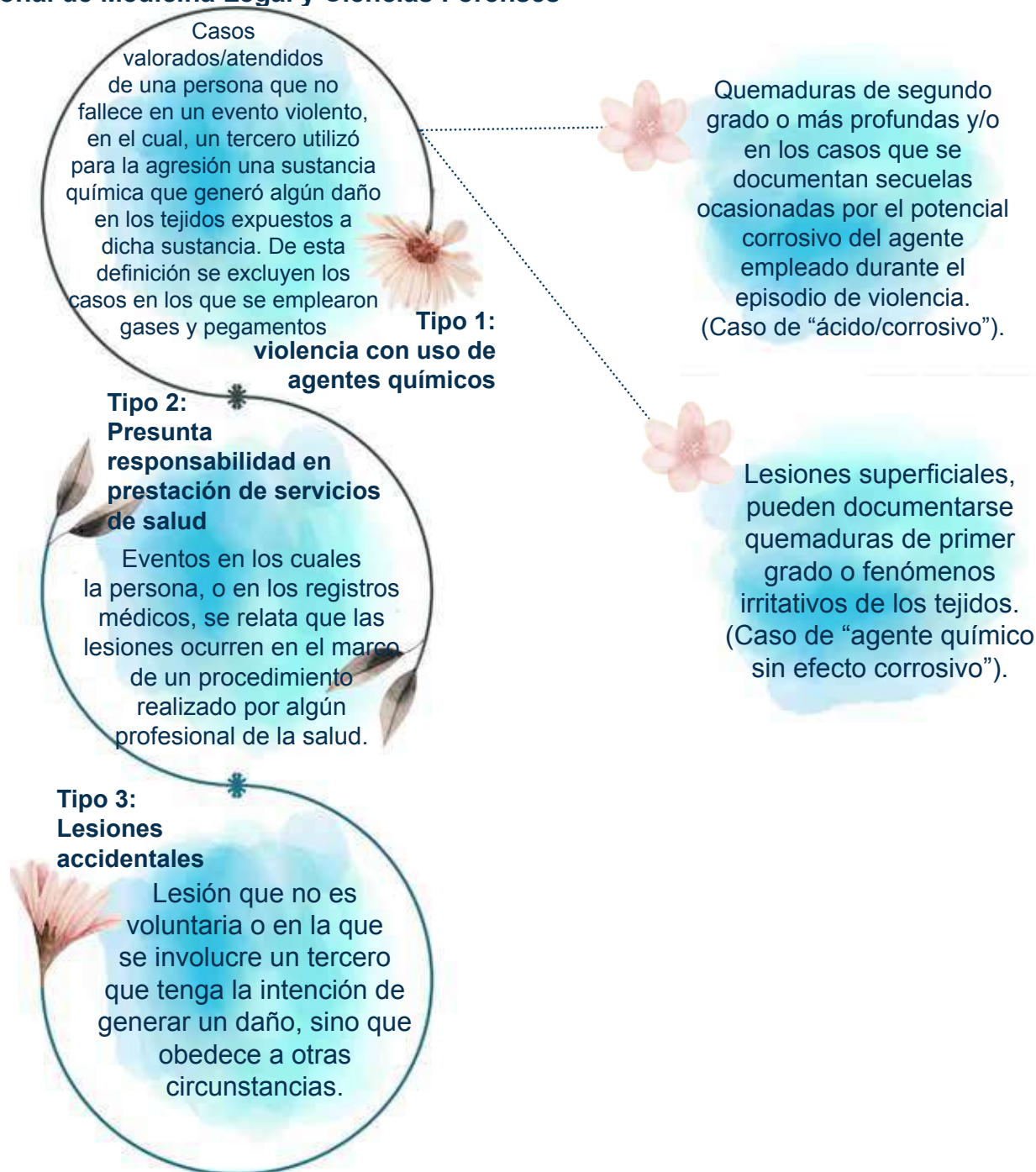
Nota: Es importante aclarar que dentro de la ruta de atención, los elementos materiales de prueba que recolecten la IPS deben ser enviados al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, trasladados por la Policía Judicial siguiendo los protocolos establecidos en el Manual de Cadena de Custodia. Esto con el fin de que el Instituto pueda proceder para determinar el tipo de sustancia se utilizó.

4. Servicios forenses en casos de ataques con agentes químicos

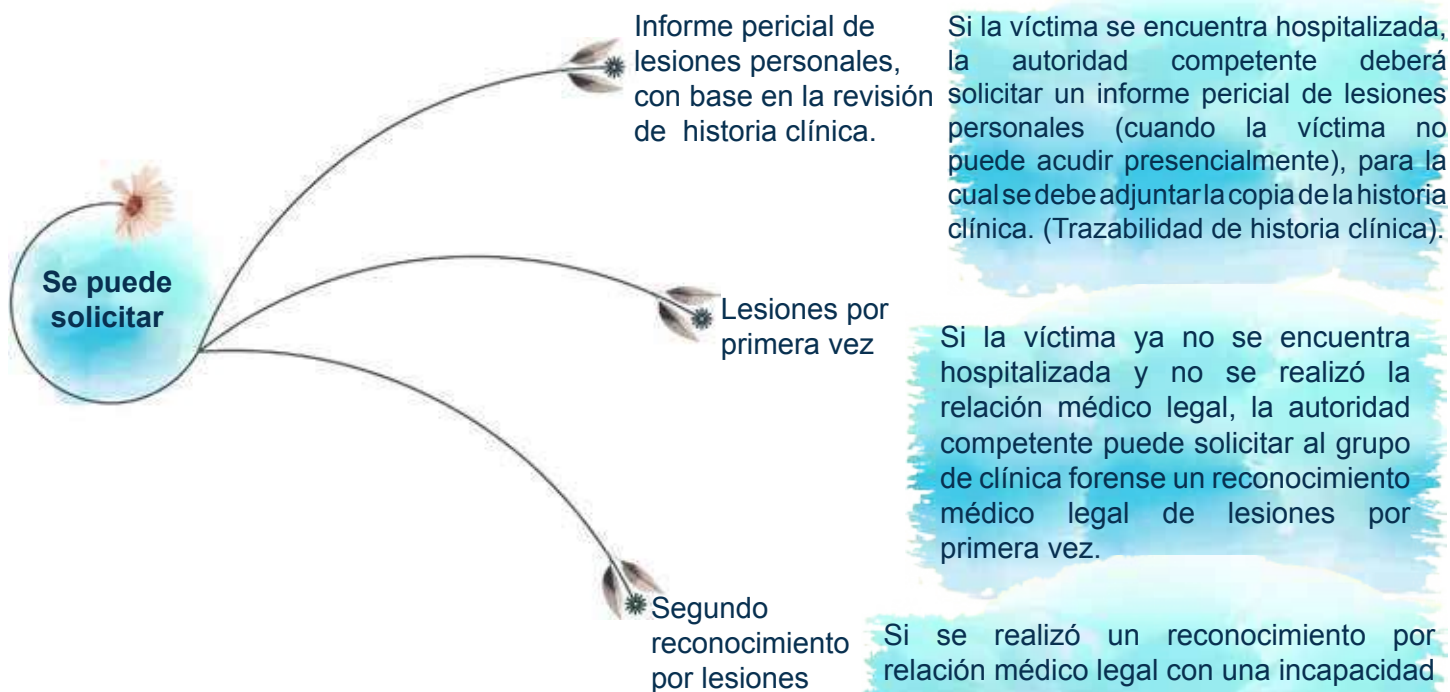


atendidos por ataques con agentes químicos.

4.1. Tipos de casos valorados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹⁴



¹⁴ Información tomada de: “Seguimiento y estrategia para visibilizar los fenómenos de violencia con agentes corrosivos en Colombia-INMLCF, 2015”



4.2. Valoraciones en clínica forenses

Para recordar....

Se debe contemplar la posibilidad de determinar secuelas desde el primer reconocimiento.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, hace parte de las instituciones responsables de la puesta en marcha de la ruta intersectorial para la atención a las víctimas de ataques con agentes químicos.

¿Sabía qué?...

De acuerdo con las valoraciones que se efectúan en clínica forense se encuentra:

1. Las valoraciones que más se practican en clínica forense en casos de ataques con agentes químicos son las valoraciones de lesiones personales, con base en la revisión de la historia clínica.

Por lo anterior, los médicos y médicas del servicio, ingresarán la información al sistema para fortalecer la captura del dato y que esto impacte en las políticas públicas.

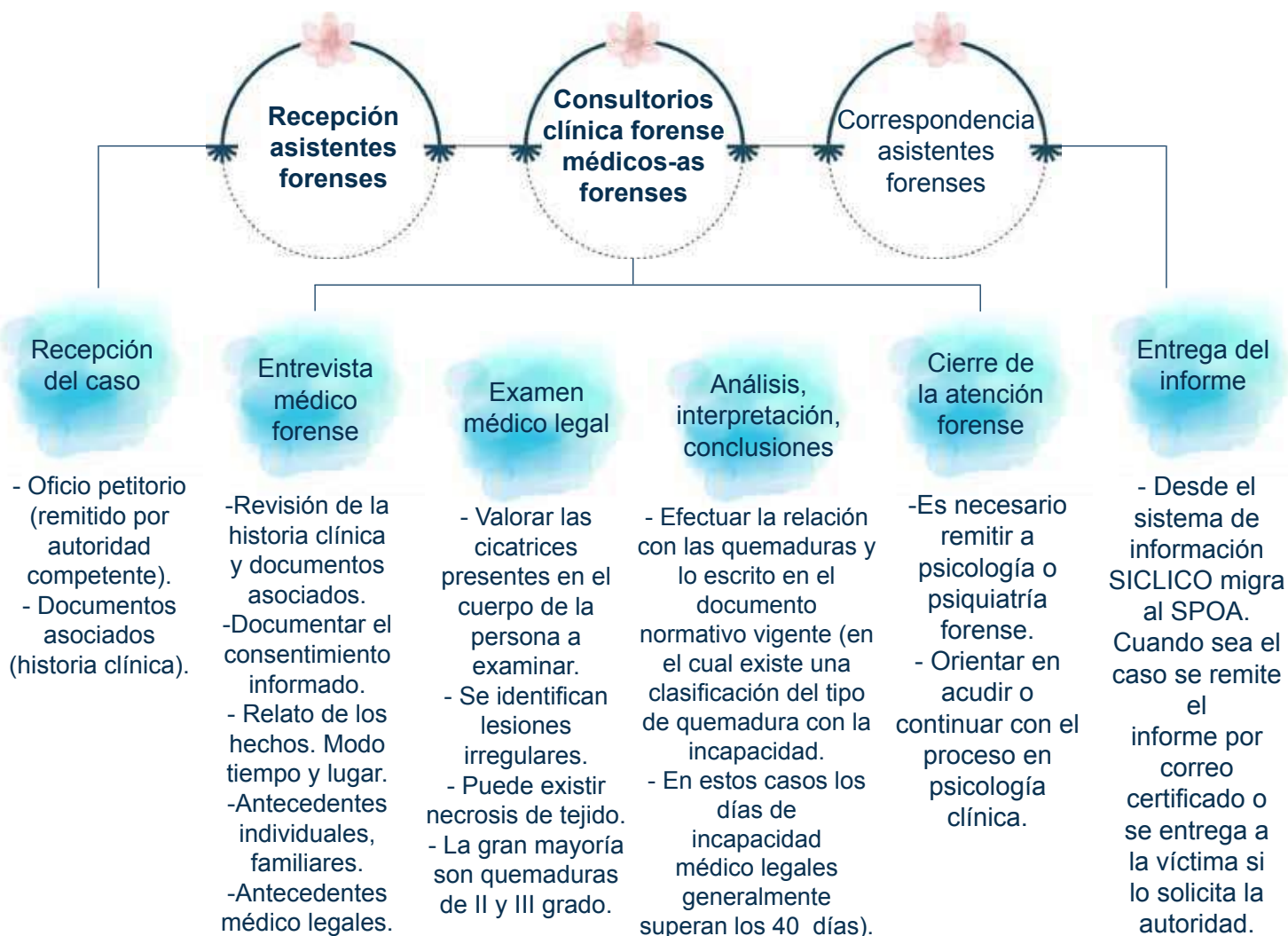
2. De acuerdo con las valoraciones efectuadas, este tipo de agresiones se presentan con mayor frecuencia, en contextos de pareja o expareja.

Un segundo contexto son los casos que se presentan por “venganzas”, por ejemplo en relaciones sentimentales, por celos o engaños, o también por deudas económicas.

3. Las víctimas cuando asisten a los servicios de clínica forense, generalmente asisten cuando las heridas están en etapa de cicatrización, debido a que la primera etapa es la atención en el sector salud porque prima la vida de las personas.

En esta etapa la valoración forense por lesiones personales es útil para el proceso penal y las medidas de reparación.

4.2.1. Ruta para la atención en clínica forense



4.3. Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o ex-pareja

Objetivo de la valoración

La valoración permite visibilizar el posible nivel de riesgo en que se encuentra una mujer de sufrir lesiones graves o fatales a manos de la pareja o expareja sentimental.

La valoración brinda recomendaciones a la autoridad competente, para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres, de acuerdo con las medidas de protección y atención establecidas en la ley 1257 de 2008.

En qué casos aplica?

La valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres, que implementa el INMLCF,

se aplica únicamente a víctimas que denuncien hechos de violencia ocurridos en el marco de relaciones de parejas o exparejas sentimentales.

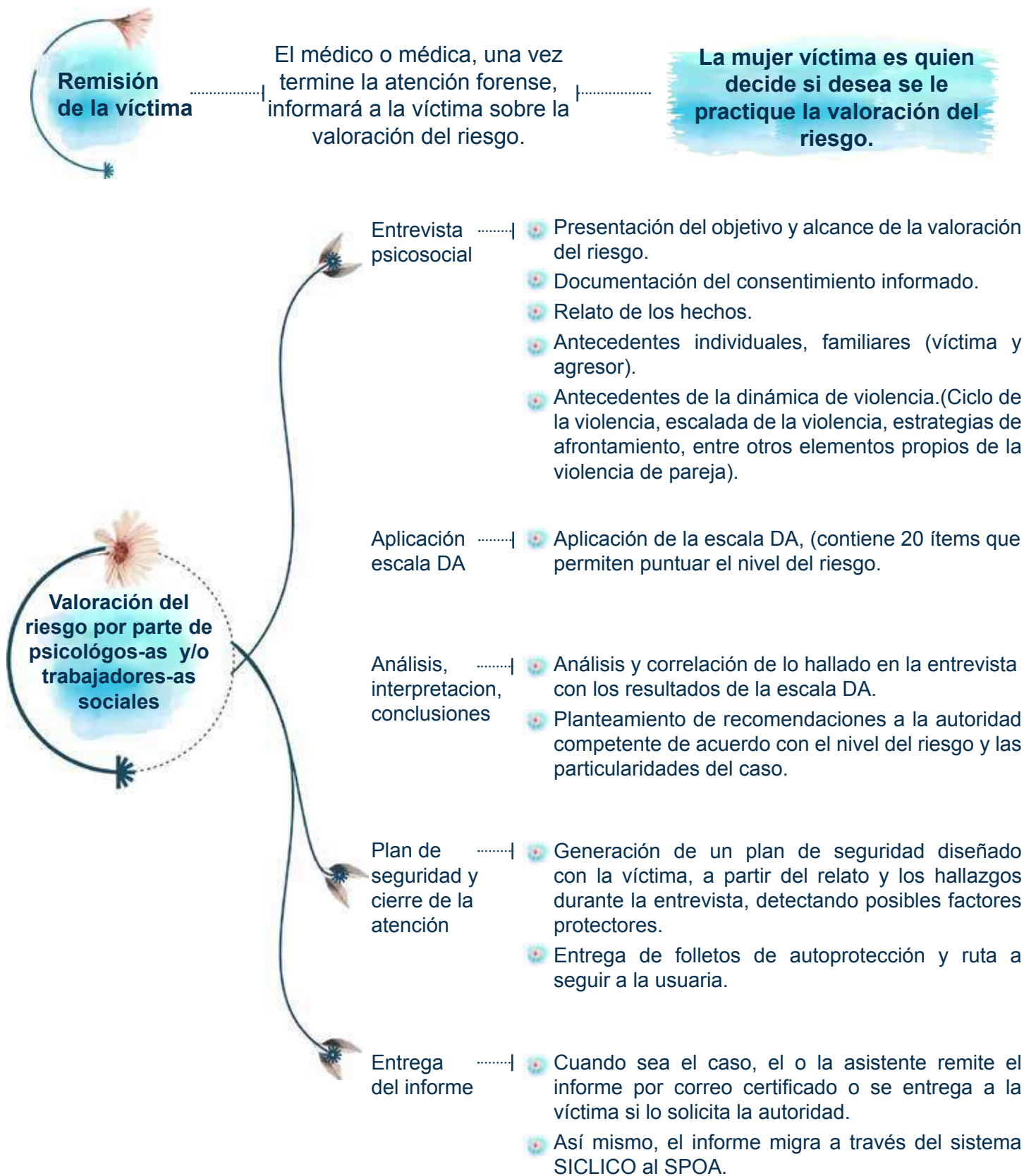
De este modo, una mujer víctima de ataques con sustancias químicas en estos contextos, puede acceder a la valoración del riesgo.

Nota:

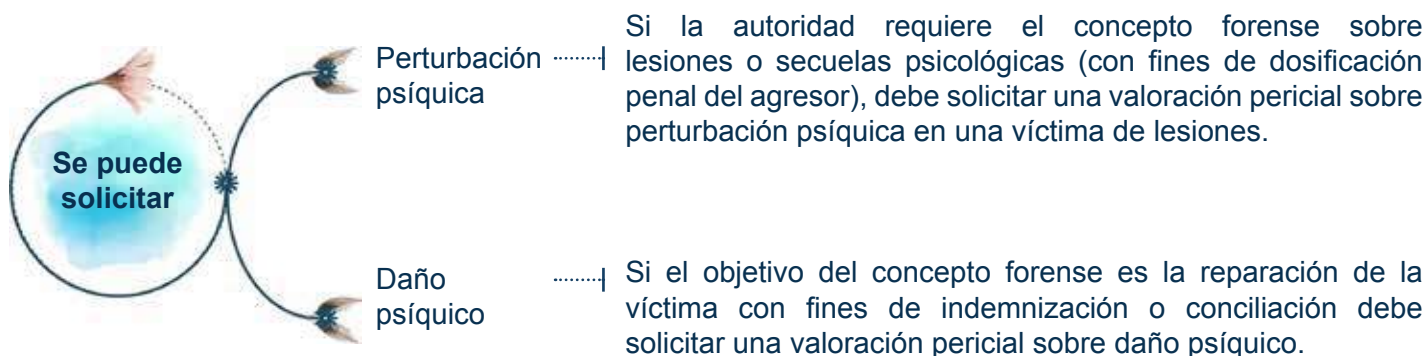
El nivel de riesgo arrojado se emitirá de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta valoración.

- Bajo/variable
- Grave
- Moderado
- Extremo

Atención en la valoración del riesgo



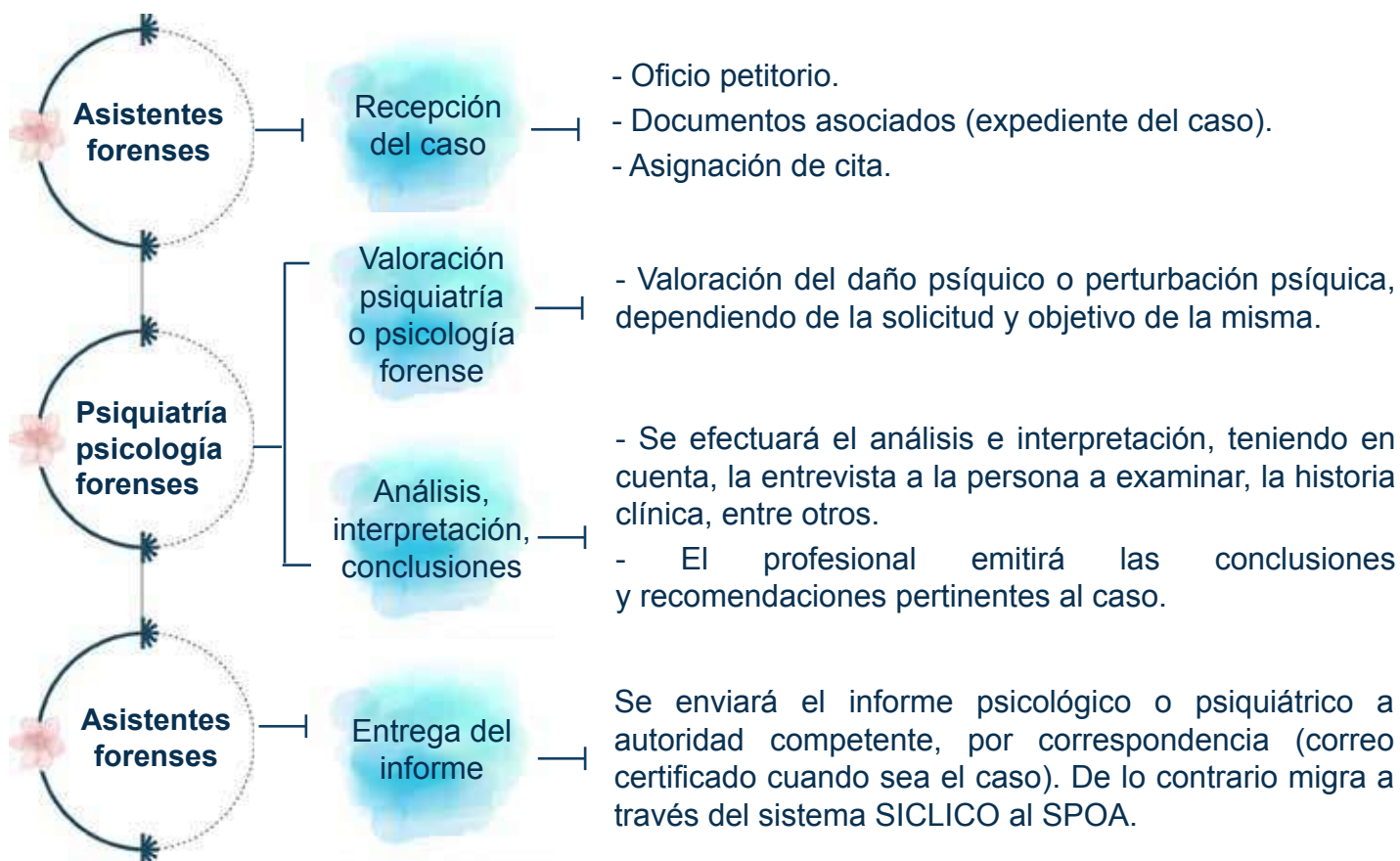
4.4. Valoraciones en psiquiatría y psicología forenses



Para recordar...

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, hace parte de las instituciones responsables de la puesta en marcha de la ruta intersectorial para la atención a las víctimas de ataques con agentes químicos.

4.4.1. Ruta para la atención en psiquiatría y psicología forenses



Para recordar....

Se debe tener en cuenta que, de preferencia, la valoración forense debe llevarse a cabo después de transcurridos 120 días de la agresión (tiempo mínimo en el cual deben

persistir los síntomas para que se configure uno de los criterios del diagnóstico forense).

Nota: la valoración psicológica o psiquiátrica es prioritaria.

4.5. Laboratorio forense evidencia traza

Utilidad de los informes periciales desde el laboratorio de evidencia traza

- Conocer la sustancia química que se empleó para agredir a la víctima tendrá utilidad en todo el proceso judicial y para las medidas de reparación para la víctima.
- En la investigación judicial saber que si se empleó una sustancia química, obedecerá a tipificar el delito teniendo en cuenta la ley 1773 de 2016.
- Para efectos de estadísticas conocer que sustancias químicas son las más empleadas en casos de ataques con agentes químicos, favorecerá para la generación de políticas públicas y así controlar, prohibir la venta y tenencia de estas sustancias.

Sabía que?

El laboratorio de evidencia traza está ubicado en la sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la ciudad de Bogotá y es el único laboratorio a nivel nacional que brinda sus servicios en casos de ataques con agentes químicos.

¿Qué medio se emplea para la entrega de los informes periciales?

Atendiendo al sistema de calidad y la certificación del laboratorio los informes periciales se entregan por correo certificado a la autoridad competente que realiza la solicitud.

¿Cómo se procede en el laboratorio forense del INMLCF?

5. Tenga en cuenta en

Solicitud autoridad competente

- El caso se recibe con oficio petitorio por autoridad competente.
- Los elementos materiales de prueba (EMP) “prendas de vestir”, envases, entre otros, llegarán embaladas en papel craft y rotulados con datos del caso.
- Se reciben solicitudes de todo el país.

Entrega caso a las/os expertos técnicos en el laboratorio

- Se asigna el caso siguiendo lo establecido en los procedimientos.
- Se diligencian los sistemas de información.

Proceso de análisis del EMP (Prendas de vestir)

- Se analizan todas las prendas entregadas (una a una).
- Se detecta el tipo de sustancia (básica, acida o no detectada).
- Cuando se detecta mezcla de sustancias el procedimiento es más dispendioso.

Elaboración del informe pericial con resultados

- Se elabora el informe de acuerdo con los parámetros establecidos (sistema de información SAILFO).
- En los resultados se especifica qué tipo de sustancia es (si no corresponde a una sustancia química establecer que sustancia aparece en los EMP).

Entrega del informe

- Se envía por correo certificado el informe a la autoridad competente.
- Se siguen los parámetros establecidos para esta labor (sistemas de información).

Nota: Tiempo de respuesta: Cuando la solicitud y los EMP lleguen al laboratorio ubicado en la ciudad de Bogotá, la respuesta y emisión del informe pericial será posible en 72 horas.

cualquier momento y lugar

- Evite brindar información incorrecta. Si no se conoce la respuesta, sea honesto-a con la víctima y busque la información con quien tenga el conocimiento.
- Preséntese ante la víctima, de nombre propio y de su entidad, de manera amable y respetuosa.
- Explíquelo antes de cada paso, qué va hacer como médico-a, psicólogo-a o psiquiatra forense.
- Mantenga una conversación clara, utilizando un lenguaje sencillo.
- No genere falsas expectativas sobre su aspecto físico futuro.
- No muestre a través del lenguaje verbal o no verbal, palabras o expresiones que puedan hacer sentir a la víctima mayor angustia o preocupación por su situación.
- Escúchela y respete su privacidad. Sea prudente, no intente forzar respuestas. Permita que la víctima encuentre el momento para hablar de lo sucedido.

- No juzgue a la víctima por sus actos o sentimientos en ningún momento y bajo ninguna circunstancia.

Recuerda que...

El abordaje integral de las víctimas de ataques con agentes químicos y otras sustancias corrosivas, necesita para su realización, la articulación de las diferentes entidades de atención y protección. A su vez, requiere de la participación de distintos profesionales quienes deben contar con el entrenamiento y sensibilidad necesaria para abordar una situación compleja y difícil para la víctima, su familia y los mismos funcionarios que deben brindar la atención y la protección adecuada.

